



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

DECRETO DE APROBACION DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2019

Vista la propuesta del Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC ,y v Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC y visto el informe favorable de la intervención

Consideraciones

PRIMERO: PLAN ANUAL NORMATIVO

En el nuevo Título VI de Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas encontramos una serie de criterios, reglas, principios y prescripciones que se incorporan como elementos de un “iter procedimental” necesario para la elaboración administrativa del ejercicio de la potestad normativa y de la potestad reglamentaria.

Considerando que según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización ”.

Resultando que el Ayuntamiento de Zamora, como Entidad Pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2019 en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zamora

SEGUNDO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA.

Considerando que, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo, deberá realizarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de ordenanza o reglamento municipal.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Así mismo, cuando la normativa reglamentaria propuesta afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dependencia municipal tramitadora deberá solicitar la publicación del texto en el portal web del Ayuntamiento de Zamora, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la normativa municipal y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Con el fin de lograr que la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo 133 de la Ley 39/2015 se realicen de forma que los potenciales destinatarios de la normativa municipal y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, podrán utilizarse las reuniones de los Consejos Sectoriales ya creados, en función del ámbito de regulación en la ordenanza o reglamento municipal, poniéndose a disposición de sus miembros los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

TERCERO: PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- Necesidad y eficacia.- Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- Proporcionalidad.- La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- Seguridad Jurídica.- La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- Transparencia.- El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

- Eficiencia.- La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue

RESUELVO:

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de dar cumplimiento a los principios de buena regulación y realizar una adecuada planificación de la normativa municipal para el año 2019, mediante la presente, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora para el año 2019, en el sentido que consta en el Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO: Publicar este Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

TERCERO: El cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, requerirá que el trámite de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora, sirva para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No requiere trámite de consulta pública previa aquellas modificaciones que supongan regulación de aspectos parciales de una materia (art. 133.4. LPACAP 39/2015)

CUARTO: Se establece como plazo de consulta pública, dado que no aparece regulado este extremo en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de información pública general previsto en el artículo 83 de la citada ley, que es de 20 días hábiles, pudiendo ampliarse



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

o reducirse por causas motivadas en la singularidad de la ordenanza/reglamento que se pretenda tramitar.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera continuar estando disponible en el portal web.

La consulta previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

La gestión de las consultas podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico establecida al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia, o por otros medios que puedan establecerse en el Portal de Transparencia o en el propio acuerdo de aprobación de la consulta.

QUINTO: La propuesta de acuerdo de sometimiento a consulta pública previa sobre la norma correspondiente deberá realizarse por el Concejal Delegado en cada ámbito competencial material,

SEXTO: Una vez recibida la propuesta de apertura del trámite de consulta pública se dictará resolución de Alcaldía en la que se acuerde la apertura del trámite de consulta pública previa sobre la Ordenanza/Reglamento que corresponda, en los términos que se indican en el Anexo III de esta Resolución.

SÉPTIMO: Una vez finalizada la consulta, deberá incorporarse al expediente el resultado de la misma

Así lo manda y firma el Alcalde en Zamora

Lo que yo el Secretario certifico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

ANEXO I

PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2019

-Ordenanzas Fiscales y precios públicos.

- Ordenanza Fiscal de tasa por actuaciones ambientales (modificación de la Ordenanza de la Tasa por Licencia ambiental)

Motivación:

1 Adaptación de la ordenanza reguladora de la tasa a las novedades normativas producidas desde su última modificación

2.- Cuantificación de la superficie computable de los locales expresada por tramos en un metro cuadrado.

3.- Cómputo de la superficie rectificada en la actividad ganadera como la resultante de aplicar un máximo de cien metros cuadrados por Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.)

4.- Incorporación de un nuevo coeficiente por tipo de licencia para los supuestos de actuaciones con modificación no sustancial.

5.- Incorporación de un nuevo coeficiente por ámbito temporal para los supuestos de licencia de temporada con apertura inferior a tres meses al año o de licencia provisional con duración inferior a un año en los que además concurra que se trate de una comunicación ambiental por ocupaciones demaniales de carácter no recurrente y que tengan un periodo de ocupación máximo de 48 horas.

6.- Modificación del importe de la cuota mínima para el caso de realización de las Actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa,

7.- Bonificación en la actividad de apicultura con fines no comerciales

-Ordenanza de Tasa por actuaciones documentales (modificación de la Ordenanza de la Tasa por expedición de documentos administrativos)

Motivación:

1.- Incorporación de la tributación por derechos de examen.

2.- Ampliación del hecho imponible de la tasa a la exacción de las publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Zamora

3.- Exacción por medio de la figura tributaria de tasa por copias de expedientes sancionadores de este Excmo. Ayuntamiento, en la medida que dichas actividades administrativas, debido a la considerable tarea de expurgo documental que requieren.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

-Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Motivación: definir el cálculo de la carga útil, adaptación de la regulación de la bonificación de vehículos de más de 40 años de oficio, adaptación de la gestión

-Modificación de la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua

Motivación :modificación del período de solicitud de las bonificaciones.

- -Modificación de la Ordenanza General Reguladora Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

Motivación: adaptaciones en la forma de gestión, adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales, adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora.

- Modificación de la Ordenanza de Vados

Motivación: adaptación a la modificación de la Ordenanza sustantiva propuesta por Patrimonio

-Ordenanza del precio público por uso de la báscula del Mercado

Motivación: -Regulación de la prestación del servicio de la báscula municipal de pesaje situada en el polígono de los Llanos.

-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios municipales de Sanidad

Motivación:

- 1) establecer la tasa por "expedición de Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos"
- 2) establecer la tasa por la "tenencia de perros.
- 3) modificaciones de los importes actualizándolos en relación con los costes actuales

Servicio de Patrimonio

-Modificación de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados del municipio de Zamora.

Motivación: adaptación de dicha Ordenanza a las novedades normativas y adecuación a la situación actual, simplificando los trámites, supresión del vado nocturno

- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con veladores, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Motivación : adaptar la citada norma a las situaciones reales que se han producido en los años de aplicación de la misma, regulando claramente las situaciones de admisión o denegación de la vía pública, o redefinir alguno de los preceptos que dan lugar a contradicciones con otros de la propia norma o con otras de rango superior, en cuanto a la determinación de los usos y de las instalaciones compatibles con el aprovechamiento especial del dominio público, que el otorgamiento de estas licencias conlleva. Cabría así aclarar en la propia norma la definición de los espacios de dominio público que son compatibles con el uso de terraza y en qué condiciones, prohibiéndose la compatibilidad de uso en el resto de las circunstancias no especificadas como tales

Servicio de Policía

-Modificación de la Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del Municipio de Zamora objeto de publicación

Motivación adaptaciones normativas .a legislación actual.

Servicio de Urbanismo

-Creación de la Ordenanza reguladora de las actividades (Título por definir) o modificación de la vigente Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras

Motivación: incorporar la regulación de las comunicaciones ambientales y desarrollar algunos aspectos del régimen jurídico de las licencias ambientales –

-Modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

Motivación: adaptaciones normativas

-Modificación de la Ordenanza reguladora de las explotaciones ganaderas.

Motivación: adaptaciones normativas –

-Modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.

Motivación: adaptaciones normativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

-Modificación de la Ordenanza de Prevención, Asistencia de Integración Social de Drogodependientes

Motivación: modificar las distancias entre establecimientos donde se consuma y expida alcohol.

Servicio de Medio Ambiente

-Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y los residuos urbanos.

Motivación: adaptaciones normativas a las directivas comunitarias y nueva realidad contractual

-Reglamento regulador del Servicio de Agua

Motivación: separar el servicio de aguas y saneamiento, adaptaciones normativas y nueva realidad contractual

-Reglamento regulador del Servicio de Saneamiento

Motivación: separar el servicio de aguas y saneamiento, adaptaciones normativas y nueva realidad contractual

-Ordenanza de uso de infraestructuras verdes

Motivación: El objeto de esta ordenanza será la protección y defensa de las infraestructuras verdes y la regulación del uso, protección, conservación, infracciones y sanciones

Servicio de Salud Pública

-Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de animales de compañía.

Motivación: adaptaciones normativas y adaptación a la realidad actual. –

-Ordenanza Municipal de salubridad

Motivación: Regulación del Servicio



ANEXO II

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE _____ SOBRE
SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA
NORMATIVA _____**

La Concejalía de _____ va a acometer la redacción de un proyecto de regulación/ de
Modificación/de revisión de _____ mediante Ordenanza/Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre,
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la
Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango
de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto
de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la
Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las
organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe del Jefe de _____ de fecha _____ se eleva a la Alcaldía la adopción
de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza
(o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los
ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones
sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas
regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos
de la norma, en los siguientes términos:

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretende solucionar con la nueva Norma	
Necesidad de su aprobación	
Objetivos de la norma	
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	

SEGUNDO: Hacer pública la resolución que se adopte al efecto así como los términos de
la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento
de Zamora , adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder
pronunciarse sobre la materia

Firmado: El Concejal Delegado de _____



ANEXO III

RESOLUCIÓN ACORDANDO EL SOMETIMIENTO DE INICIATIVA NORMATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

Vista la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de _____

En cumplimiento de dicha disposición, VENGO EN DISPONER:

Someter a consulta pública previa de la elaboración del proyecto de regulación/de modificación/de revisión de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del Portal de Transparencia, donde se podrá consultar la documentación relativa a esta iniciativa normativa.

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretende solucionar con la nueva Norma	
Necesidad de su aprobación	
Objetivos de la norma	
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	